



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-IJ-

0003883

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMIB S. A.**, por la de **COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL SAMIB S. A.**, cambio de domicilio de la ciudad de Daule, a la de Guayaquil, prórroga de plazo y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio No. SC-G-IJ-06-666, del 8 de junio de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 12 de marzo de 1997; y, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMIB S. A.**, por la de **COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL SAMIB S. A.**, b) el cambio de domicilio de la ciudad de Daule, a la de Guayaquil, c) la prórroga de plazo a **OCHENTA AÑOS**; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Daule, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

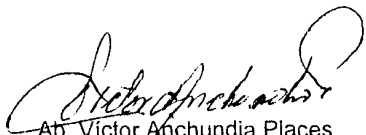
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 JUN. 2006


Ab. Víctor Anchundia Places
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



MMP
Coralia
Exp. No: 5758



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-IJ-

0005891

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de marzo de 2006, se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMIB S.A.**, por la de **COMPAÑIA ANONIMA CIVIL SAMIB S.A.**, cambio de domicilio de la ciudad de Daule, a la de Guayaquil, prórroga de plazo y reforma del estatuto;

QUE el 12 de junio de 2006, se expidió la Resolución **No. 06-G-IJ-0003883**, aprobando el cambio de denominación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMIB S.A.**, por la de **COMPAÑIA ANONIMA CIVIL SAMIB S.A.**, cambio de domicilio de la ciudad de Daule, a la de Guayaquil, prórroga de plazo y la reforma de estatuto de la mencionada compañía;

QUE en la referida Resolución, se indica: ARTICULO TERCERO.- DISPONER: ...; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública y ésta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.; cuando debió decir: ARTICULO TERCERO.- DISPONER: ...; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de la presente escritura y de esta Resolución al margen de la constitución, y que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública y ésta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 12 de marzo de 1997; y, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución **No. No. 06-G-IJ-0003883**, de 12 de junio de 2006, de tal forma que diga: ARTICULO TERCERO.- DISPONER: ...; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de la presente escritura y de esta Resolución al margen de la constitución, y que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública y ésta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

23 AGO. 2006


Ab. Víctor Anchundia Places
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: que la presente
es igual a la original
Nº 06-G-IJ-0005891



CRMA
Cynthia
Exp. No. 5758